

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:45 horas del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 26 de febrero de 2019, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expte. Nº. 9/2019, D^a. María Donoso Sánchez.**

Examinado el expediente instruido a instancia de D^a. María Donoso Sánchez, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019**

de fecha 8 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. María Donoso Sánchez para la realización de REFORMAS VARIAS EN VIVIENDA, con emplazamiento en c/ General Aguilera, n.º. 16, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . María Donoso Sánchez
Emplazamiento de la obra:	c/ General Aguilera, n.º. 16
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	700,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	14,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	14,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO.**

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de **6.887,34 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
FVT/019246	B13347927	SISTEMAS LIMOBEL,S.L.	283,16	20/11/2018	2018 231 221	MOBILIARIO OFICINA
F053/17	E13586888	CÁSCARA DE LIMÓN,C.B.	423,50	04/12/2017	2018 920 227	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PAGINA WEB -JULIO/17
F054/17	E13586888	CÁSCARA DE LIMÓN,C.B.	423,50	04/12/2017	2018 920 227	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PAGINA WEB -AGOSTO/2017
F055/17	E13586888	CÁSCARA DE LIMÓN,C.B.	423,50	04/12/2017	2018 920 227	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PAGINA WEB -SEPTIEMBRE/2017
F056/17	E13586888	CÁSCARA DE LIMÓN,C.B.	423,50	04/12/2018	2018 920 227	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PAGINA WEB -OCTUBRE
F057/17	E13586888	CÁSCARA DE LIMÓN,C.B.	423,50	04/12/2018	2018 920 227	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PAGINA WEB -NOVIEMBRE/2017
F058/17	E13586888	CÁSCARA DE LIMÓN,C.B.	423,50	04/12/2018	2018 920 227	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PAGINA WEB -DICIEMBRE
Emit-/986	B13164520	CIUSEGUR	433,18	31/12/2018	2018 410 227	SERVICIO DE GUARDERÍA MES DE DICIEMBRE 2018 - 2
007/18	B13369038	EL DANUBIO AZUL VALDEPEÑAS,S.L.	3.630,00	10/02/2018	2018 231 226	ACTUACIÓN MUSICAL CARNAVAL
		IMPORTE TOTAL.....	6.887,34			

II. GASTOS DE INVERSIÓN.

Visto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2019 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2018, incluidos en la Relación Anexa, por importe total de **16.998,13 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

PROYECTO DE OBRAS: URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE VIENTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
05683992W	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ANTONIO LÓPEZ GALINDO	EMITIDA/40	16.998,13	13/12/2018	2018 1532-619.08	OBRAS URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE DEL VIENTO
IMPORTE TOTAL.....			16.998,13			

CUARTO.- ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL OFICINA DE FARMACIA SITO EN C/ GRANÁTULA, Nº. 5, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Visto el escrito presentado con fecha 8 de febrero de 2019 por D^a Ana Isabel Mata Ramos, con NIF 05688713P, en nombre propio, por el que solicita se inicien los trámites oportunos para la contratación del arrendamiento en su favor del bien inmueble patrimonial sito en c/ Granátula, n.º 5 para destinarlo a Oficina de Farmacia y el expediente instruido al efecto para la adjudicación directa de dicho arrendamiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2019 en el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el certificado por el mismo emitido con fecha de 1 de marzo de 2019, que hace constar que en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, figura inscrito en el epígrafe correspondiente a los inmuebles de naturaleza patrimonial el siguiente bien cuya cesión se solicita:

Epígrafe	1 A
N.º Orden	11
Referencia catastral	3208004VJ3030N0001E
Localización	C/ GRANÁTULA, 5
Clase:	PATRIMONIAL, URBANO
Superficie:	75
Uso:	FARMACIA
Año de Construcción:	NO CONSTA

Consta en el expediente el informe emitido por los Servicios Técnicos en fecha 20 de febrero de 2019, a efectos de determinar el valor en venta del bien objeto de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Y en orden a justificar suficientemente las circunstancias determinantes para la adjudicación directa de dicho arrendamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa y las condiciones del arrendamiento que se incluyen como Anexo I.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para que en un plazo de diez días manifieste expresamente la aceptación de las condiciones referidas en su integridad, y la voluntad de suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento en los términos expresados.

ANEXO I**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019****OFICINA DE FARMACIA SITO EN C/ GRANÁTULA, N.º 5.**

Con relación a dicho bien de propiedad municipal, parece legalmente admisible y perfectamente razonable, dadas las circunstancias sociales concurrentes, la adjudicación directa de dicho arrendamiento, dada la peculiaridad del bien y las circunstancias concurrentes siguientes:

SE TRATA DE UN LOCAL DESTINADO A OFICINA DE FARMACIA, TAL COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO, CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL ACTUAL FARMACÉUTICO TITULAR, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 8 DE MAYO DE 1992.

PARTIENDO DE ÉSTO Y DE QUE SÓLO EXISTE UNA OFICINA DE FARMACIA EN EL MUNICIPIO, POR NÚMERO DE HABITANTES, RESULTA INNESARIO PROMOVER LA CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO AL NUEVO TITULAR DE LA ÚNICA OFICINA DE FARMACIA.

POR OTRA PARTE, NO EXISTE PREVISIÓN DE QUE ESTE LOCAL SEA NECESARIO PARA OTRA FINALIDAD DE INTERÉS MUNICIPAL.

Por lo que se revela imprescindible acudir a un procedimiento ágil y rápido que facilite la formalización del arrendamiento en el menor tiempo posible. Siendo así, que de acudir a un procedimiento de adjudicación a través del concurso, tal y como prescribe de manera general el artículo 107.1 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supondría dilatar de manera excesiva la adjudicación pretendida por la multiplicidad de trámites que la misma conlleva, considerando además el importe reducido de la renta que comporta la explotación de este aprovechamiento a la vista del informe técnico de valoración de fecha 20 de febrero de 2019.

Por todo ello, cabe concluir que concurre por una parte una singularidad en la operación atendiendo al carácter peculiar del bien de propiedad municipal de que se trata y la explotación que del mismo es susceptible, y por otra parte razones de urgencia en el perfeccionamiento del arrendamiento atendiendo a la jubilación inminente del titular actual de la Oficina de Farmacia y el traspaso de la actividad al nuevo titular para continuar con la prestación del servicio de indudable interés para el municipio, circunstancias las cuales se entiende que son suficientemente justificativas de la elección del sistema de adjudicación directa.

Se fijan las siguiente estipulaciones que deberán ser aceptadas expresamente por la solicitante con carácter previo a la resolución municipal por la que se adjudique el contrato de arrendamiento:

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava arrienda a D^ª Ana Isabelo Mata Ramos el bien inmueble patrimonial sito en c/ Granátula, 5, constituyendo éste el objeto del contrato.

El inmueble arrendado y objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a Oficina de Farmacia, con expresa exclusión de cualquier otro uso.

SEGUNDA.- PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS (10).

TERCERA.- CANON O RENTA

El canon o renta MENSUAL que se acuerda es de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 euros),

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019**

lo que supone que el importe total del contrato asciende a DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS ANUALES (2.760,00 euros). A dicha renta le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente para cada devengo mensual.

La renta se actualizará anualmente, incrementándose mediante la aplicación del 1,5 por ciento sobre el precio de la anualidad inmediatamente anterior.

Los pagos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente titularidad de este Ayuntamiento que se indique en el contrato de arrendamiento. En el supuesto de demora en el pago de la citada renta o canon, ésta devengará desde la fecha del impago a favor del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava el interés legal previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de la facultad de éste para resolver el contrato.

En garantía del cumplimiento de la obligación económica, la arrendataria consignará garantía por importe de dos mensualidades de renta, excluido el I.V.A..

CUARTA.- GASTOS Y TASAS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de uso y acondicionamiento del bien inmueble patrimonial arrendado, gastos para la instalación y suministro de servicios afectos a la explotación, así como los derivados del cuidado y vigilancia de dicho inmueble.

De la misma manera todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás arbitrios que se devenguen por la utilización del inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y a cargo del arrendatario, sin que los mismos puedan repercutirse sobre el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

QUINTA.- OBRAS Y LICENCIAS

La realización de obras necesarias para la finalidad del arrendamiento será a cuenta y riesgo del arrendatario, quedando a su terminación del contrato a beneficio del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, sin obligación de indemnización alguna al arrendatario en concepto de mejoras introducidas.

Las citadas obras como las obras futuras deberán realizarse por el arrendatario con el consentimiento expreso y escrito del arrendador.

El arrendatario se responsabilizará de la obtención de todas aquellas licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la explotación, y al abono del importe de las mismas.

SEXTA.- SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El arrendatario será responsable de cuantos daños materiales y físicos pudieran inferirse sobre los bienes del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava como frente a terceros por el desarrollo de la explotación, incluso por los cometidos por personas dependientes del mismo.

A tal efecto, el arrendatario suscribirá un seguro que cubra los daños e incendio del inmueble y la responsabilidad civil frente a terceros, debiendo suscribirse una póliza anual cuya copia será remitida al Ayuntamiento en el mes siguiente a su suscripción o renovación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se obliga a entregar al arrendatario el inmueble objeto del contrato y a mantenerlo en el goce pacífico durante la duración del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019**

Además de las obligaciones citadas en las estipulaciones anteriores, el arrendatario se obliga a:

- a) Conservar el inmueble en las debidas condiciones y adoptar las medidas tendentes a tal fin.
- b) Permitir la entrada a la finca al personal municipal encargado de la realización de obras e instalaciones relacionadas con la misma.
- c) Destinar el inmueble al uso descrito anteriormente.
- d) Restituir a la finalización del contrato el inmueble en perfecto estado de conservación.
- e) Permitir la comprobación del estado de conservación y de las actividades desarrolladas por parte del arrendador.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por las causas siguientes:

- a) Cuando por necesidades ligadas al interés general, el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava resolviera el cambio de uso o la enajenación del inmueble.
- b) La falta de pago de las cantidades fijadas como renta o canon, o cualesquiera otras que sean asumidas por el arrendatario.
- c) Destinar el inmueble a usos diferentes del estipulado.
- d) Incumplir la obligación de suscribir el seguro de daños e incendio del inmueble y de responsabilidad civil frente a terceros.
- e) El subarriendo, cesión o traspaso no autorizados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- f) La decisión unilateral del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava de resolver el presente contrato, que deberá ser fehacientemente notificada al arrendatario con una antelación mínima de 60 días.
- g) El incumplimiento o contravención del resto de las obligaciones asumidas por el arrendatario en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- b) Por la pérdida por cualquier causa del inmueble arrendado.
- c) Por la transmisión del bien inmueble por parte del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- d) Por las demás causas de extinción de las obligaciones y contratos.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por los términos, pactos y estipulaciones contenidos en el mismo, y en lo no previsto y no se oponga a lo convenido, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por la normativa administrativa y civil que le sea de aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.